

Xalapa, Veracruz, 9 de junio de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 13 horas con 32 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son un juicio de la ciudadanía y dos juicios generales con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados. Si están de acuerdo, por favor, manifiesten en votación económica.

Queda aprobado.

Secretario Víctor Manuel Rosas Leal, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Manuel Rosas Leal: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con tres proyectos de sentencia que corresponden a un juicio de la ciudadanía y a dos juicios generales, todos de este año.

El primero de ellos corresponde al juicio de la ciudadanía 202, promovido en contra de la supuesta dilación y omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de hacer cumplir la sentencia que estableció a favor de la actora el pago de una compensación subsidiaria por haber sufrido actos de violencia política en razón de género.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios, ya que el Tribunal no atendió de manera diligente las manifestaciones de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas respecto al procedimiento a seguir y ha omitido darle el correspondiente impulso procesal a su expediente, resaltando que, desde el 22 de octubre de 2025 a la fecha de presentación de la demanda, no había realizado actuación alguna, dejando de transcurrir injustificadamente más de siete meses entre una y otra actuación.

Por ello, se propone ordenar al Tribunal local que exija de forma inmediata e ininterrumpida el cumplimiento de su sentencia, utilizando los medios de apremio de que dispone, y de ser necesario iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a fin de evitar dilaciones como la señalada.

Se da cuenta ahora con el proyecto de sentencia del juicio general 46, que Morena promovió a fin de impugnar la resolución, por la cual el Tribunal Electoral de Tabasco declaró inexistentes las infracciones de uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad previstos en el artículo 134 constitucional, atribuidas a un asesor de la fracción del Partido de la

Revolución Democrática en el Congreso del estado, por asistir a las sesiones del Instituto Electoral local como representante partidista durante su horario laboral.

Se propone confirmar la sentencia reclamada, ya que el desempeño de los cargos se puede ejercer de forma simultánea. La asistencia del servidor público a las sesiones del Instituto local en días y horas hábiles no actualiza en automático una violación a los principios previstos en el artículo 134 constitucional, en virtud de que es necesario que la conducta influya directamente en la equidad de la contienda entre partidos políticos, en el contexto de un proceso electoral o en el marco de una elección próxima a celebrar.

En todo caso, el incumplimiento de la jornada laboral del servidor público constituye una falta motivo de análisis en la vía administrativa.

El juicio general 49 fue promovido para controvertir la sentencia por la cual el Tribunal Electoral de Quintana Roo confirmó el acuerdo del Instituto Electoral local que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el actor, consistentes en el retiro de diversas publicaciones difundidas en Facebook.

Se propone confirmar la sentencia impugnada, al estimarse que la improcedencia de las medidas cautelares se sustentó en un análisis preliminar de los hechos denunciados y no en un estudio de fondo, y al advertirse que las publicaciones denunciadas conservaban una apariencia informativa, sin que el actor controvierta eficazmente las razones expuestas por el Tribunal local.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretaria General recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con mis proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 202, así como de los juicios generales 46 y 49, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 202, se resuelve:

Único.- Se declaran fundados los planteamientos expuestos por la parte actora para los efectos precisados en el considerando quinto de esta sentencia.

En los juicios generales 46 y 49, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, y siendo las 13 horas con 36 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -